

# EL FORO CONSULTIVO ECONOMICO-SOCIAL DEL MERCOSUR UN ENFOQUE INSTITUCIONAL

por

*Alejandro Pastori*

El presente trabajo tiene por objeto describir la génesis y actuación posterior del órgano social principal del Mercosur, el Foro Consultivo Económico y Social (FCES). Necesariamente esta tarea llevará asimismo a que hagamos referencia a la existencia y actuación de otros órganos que, dentro del organigrama del Mercosur, tienen o han tenido competencias en temas sociales.

El propósito de estas líneas es introducir al lector en las actividades de uno de los dos órganos previstos por el Protocolo de Ouro Preto que no tiene capacidad normativa directa hacia los Estados, sino que cumple funciones de asesoramiento de los órganos principales (1). Esta tarea, de naturaleza accesoria respecto de aquella que se cumple en los demás órganos del proceso, ha hecho que su trabajo tenga menos visibilidad que el que se realiza en los demás órganos, lo cual es natural y lógico en el marco institucional existente.

Creemos sin embargo que, a la luz de las nuevas tendencias que auguran un relanzamiento del Mercosur, el Foro Consultivo (y también la Comisión Parlamentaria) cuenta con reales posibilidades de ver incrementado su papel en el proceso del Mercosur. En ese entendido, hemos considerado útil exponer aquí los antecedentes que llevan a la creación de estos órganos, cuál ha sido su funcionamiento hasta el presente, la normativa que lo regula y el papel que le cabe jugar dentro de la estructura institucional actual del Mercosur.

## **INTRODUCCIÓN:**

### **la necesidad de generar un espacio social institucionalizado**

Todo emprendimiento que tenga como propósito a la integración económica regional debe enfrentar a corto plazo la dimensión social que implica el desarrollo del proceso. Esto se deriva tanto de la necesidad de administrar, ordenar y redistribuir en el largo plazo los

---

(1) El otro órgano previsto en el POP con esta misma característica es la Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC) sobre la cual hemos comentado en el número anterior de esta misma Revista.

beneficios y ventajas económicas que se busca obtener con dicho proceso, como de la premura para dar respuestas inmediatas y amortiguar los efectos negativos que se generan a partir de la transformación de las estructuras económicas y de la apertura al comercio internacional de los países que conforman el bloque económico que se crea.

Una de las prioridades de ese espacio integrado debe ser entonces la concertación de una red normativa mínima en torno a los aspectos sociales y laborales, que tienda a generar un ordenamiento jurídico regional a través de la adopción de principios y soluciones comunes y dotado de instrumentos, órganos, prácticas y relaciones capaces de trascender las realidades nacionales. No puede interpretarse que una adecuada atención de las reglas de un "derecho social" de la integración, resulte incompatible con la necesaria libertad económica que se espera lograr a través de la misma, sino que es un corolario necesario de la misma.

La experiencia comparada indica que ello puede lograrse a través de muy diferentes caminos. En la integración europea, se ha tendido a fomentar las fuentes supranacionales para el sustento de los ordenamientos jurídicos comunes, lo que ha implicado la necesidad de delegar competencias en organismos dotados de potestades para dictar normas (reglamentos, directivas, decisiones) de aplicación directa en los Estados que participan de la Unión Europea.

En otros casos, las partes optaron por instrumentar un conjunto de mecanismos y procedimientos de control del cumplimiento de las legislaciones nacionales en materia laboral, aunque manteniendo las peculiaridades de cada ordenamiento jurídico. Un claro ejemplo de ello es el Acuerdo Laboral Complementario del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN/NAFTA).

Otro tanto sucede a través de la adopción de «cláusulas sociales» en los tratados de comercio internacional, condicionándose el otorgamiento de beneficios al respeto de determinados derechos sociales. Con estas técnicas, más que aproximar los ordenamientos, se procuran evitar las prácticas desleales de competencia comercial y económica (o sea, el dumping social).

En cualquier caso, en todas las opciones ha estado presente, en mayor o menor medida, la consideración de que las medidas económicas y comerciales propias a la integración económica regional, sólo resultará exitosa a través de la participación de todos los actores e intereses involucrados en el proceso.

## **1. El Espacio Social en el Mercosur: del Tratado de Asunción al Foro Consultivo Económico y Social**

Las opciones antes mencionadas no han sido las que han predominado entre los socios del Mercosur, ni las que emergen de los documentos adoptados hasta la fecha. En la región, desde la puesta en funcionamiento de la idea integradora, se ha propuesto recorrer otros caminos instrumentales, que permitirían converger hacia la constitución de ese espacio social, y de una ordenación normativa que opere como una malla de seguridad mínima por el momento.

Este proceso en el Mercosur se desarrolló en diferentes etapas y se ha ido adecuando al impulso de los hechos y de las negociaciones entre las partes, lo que desarrollaremos a continuación.

En una primera etapa, los esfuerzos se dirigieron a dotar al Mercosur de una perspectiva social adecuada y tuvieron su punto de partida en la reunión de Ministros de Trabajo de los cuatro países, después de suscribirse el Tratado de Asunción, encuentro que se realizó en Montevideo el 8 y 9 de mayo de 1991.

La segunda etapa implicó la institucionalización de un grupo de trabajo, sobre la base de una integración tripartita, que fue ratificada en Brasilia (el 16/12/91) por el Consejo Mercado Común, designándosele como Subgrupo N° 11 de Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social (posteriormente modificado con la creación por el Grupo Mercado Común del nuevo Subgrupo de trabajo N° 10 sobre Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social - Resolución N° 20/95-).

La tercera etapa de esta evolución, se cumplió paralelamente a la redefinición del Mercosur en el Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1994. A través del mismo (arts. 28 a 30), se institucionalizó el Foro Consultivo Económico-Social, como órgano de representación de los sectores económicos y sociales, integrado por igual número de representantes de cada Estado parte.

### 1.1) El Tratado de Asunción

El Tratado de Asunción, instrumento fundador del proceso de creación del Mercosur, firmado el 26 de marzo por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, ignoraba casi totalmente el aspecto social y laboral. Según Américo Plá Rodríguez, el tratado, que fue redactado por diplomáticos y economistas, sólo previó "*normas comerciales y orgánicas, sin incluir en los órganos por éstas diseñados, más que representantes de los Poderes Ejecutivos de los Estados Partes, y más específicamente, sólo de los Ministerios de Economía y de Relaciones Exteriores*" (2).

No obstante esta falta de consideración del Tratado por lo social y por las organizaciones civiles (sindicatos, partidos políticos, asociaciones), comienza casi simultáneamente a la firma del tratado a gestarse el reconocimiento de la existencia e importancia de la cuestión social en el Mercosur .

La falta de espacio para lo social y laboral podía agravar la propia realidad del proceso e incluso llegar a cuestionar la continuidad del mismo (3).

El impulso generador de un espacio social se dio a dos frentes. Por un lado, los sindicatos reivindicaron la importancia del movimiento sindical en el proceso de integración y demandaron su incorporación al proceso. Por otro lado, la doctrina del derecho laboral también

---

(2) Citado por Oscar *Ermida Uriarte*, en Revista de Derecho del Mercosur . Ed La Ley, pag 42.

(3) Alvaro *Padrón*, ponencia expuesta en "Mercociudades y la Agenda Social del Mercosur", pág 36.

contribuyó al resaltar que el Tratado de Asunción, en su prefacio, incluía entre sus objetivos que “*la ampliación de las actuales dimensiones de sus mercados nacionales, a través de la integración, constituye condición fundamental para acelerar sus procesos de desarrollo económico con justicia social*”. Del preámbulo también se desprende que los Estados miembros están “*Convencidos de la necesidad de promover el desarrollo científico y tecnológico de los Estados Parte y de modernizar sus economías para ampliar la oferta y la calidad de los bienes y servicios disponibles a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes*”. Para Ermida Uriarte, “*estas referencias dieron pie a la difusión de diversas opiniones que fundamentaban jurídicamente la necesidad de que el Mercosur dispusiera de órganos con competencia laboral, adoptara normas laborales y diera lugar a la participación de trabajadores y empleadores*” (4).

En consecuencia, si bien puede decirse que el Tratado busca a nivel regional el mejoramiento general de la economía a través del desarrollo y la integración, también se ha resalta-do en diversas oportunidades que el Mercosur no es sólo un proyecto económico ni debe tener como único fin una mayor eficiencia y competitividad, si esta no es puesta al servicio de la justicia social (5).

A estas iniciativas sindicales y académicas, se les sumó una de carácter político. El 9 de mayo de 1991, los Ministros de Trabajo de los Estados Partes, reunidos en la ciudad de Montevideo, emitieron la Declaración de Montevideo, en la cual expresaban: 1°- La necesidad de atender los aspectos laborales del Mercosur, para que éste se acompañara efectivamente del mejoramiento de las condiciones de trabajo; 2°- La propuesta de creación de un Subgrupo de trabajo sobre asuntos laborales, dentro de la estructura orgánica del Mercosur; 3°- La iniciativa de estudiar la posibilidad de adoptar una Carta Social del Mercosur.

## **1.2) Los primeros órganos de carácter laboral**

### *1.2.1) El Subgrupo de Trabajo N° 10 (inicialmente sub-grupo 11)*

La declaración de Montevideo tuvo como efecto directo la creación, en ese mismo año, del Subgrupo de Trabajo N° 11 sobre “Asuntos laborales” que más tarde se denominaría de “Relaciones laborales, empleo y seguridad social”, y pasaría a ser el Subgrupo de Trabajo N° 10. Este subgrupo se constituyó como la primera institución laboral en el Mercosur, y si bien estaba subordinado al Grupo Mercado Común, tuvo durante varios años un destacado desempeño.

La creación del Subgrupo de trabajo N° 11 pretendió dar respuesta a dos ausencias, por un lado la temática social, y por el otro lado incorporar la participación de los sectores de la sociedad civil en el curso del proyecto de integración.

Hasta 1994, el Subgrupo N°11 tuvo una importante actuación. Se crearon en su seno ocho comisiones que abordaron los siguientes temas: 1- relaciones individuales de trabajo;

---

(4) Oscar Ermida Uriarte, Revista de Derecho del Mercosur, pag 42.

(5) Vease Repartido uno, citado en bibliografía, pag. 448.

2-relaciones colectivas de trabajo; 3- empleo; 4- formación profesional; 5- salud y seguridad en el trabajo; 6-seguridad social; 7- sectores específicos; 8- principios.

Uno de los aspectos a resaltar del Subgrupo de trabajo N°11 fue su funcionamiento tripartito. En el subgrupo y en las diferentes comisiones, trabajaban conjuntamente delegados gubernamentales, representantes empresariales y sindicales, adoptando generalmente sus decisiones por consenso. Durante varios años, el subgrupo se instituyó como la “*única instancia de participación tripartita en la consideración de los aspectos laborales del Mercosur; esa circunstancia, por sí sola, lo hacía muy valioso*” (6).

Independientemente de la importancia que conlleva la creación de este subgrupo, no podía catalogarse a este como un ambiente de desarrollo de la temática social dentro del Mercosur. Este subgrupo se abocaba específicamente al tratamiento de las cuestiones laborales (7).

Por resolución N° 20/95 del Grupo Mercado Común, el “Subgrupo de Trabajo N° 11 de Relaciones laborales, empleo y seguridad social”, pasó a denominarse “Subgrupo de trabajo N°10 sobre Asuntos laborales, empleo y seguridad social”.

De acuerdo a diversos actores sociales y sindicales del Mercosur, el subgrupo N° 10 no abarcaba la totalidad de la representación de la sociedad civil y excluía en parte la relación entre trabajadores y empleadores. Para estos sectores, el Subgrupo N° 10 poseía una agenda muy acotada y por lo tanto no podía dar respuesta a los planteamientos de estos diversos grupos sociales.

### 1.2.2) La Comisión Sociolaboral del Mercosur

El más reciente órgano laboral del Mercosur, es la Comisión Sociolaboral del Mercosur, cuya constitución fue prevista en la Declaración del mismo nombre (cuyo contenido sustancial se analizará más adelante) (8). Allí se le define como un «órgano tripartito auxiliar del Grupo Mercado Común», «dotado de instancias nacionales y regionales». Es decir, que existirá una Comisión Sociolaboral Regional y sendas comisiones nacionales, todas de composición tripartita.

La Comisión Sociolaboral Regional deberá sesionar por lo menos una vez al año para analizar las memorias presentadas por los Estados y preparar un informe al Grupo Mercado Común, y se manifestará por consenso de los tres sectores.

El principal cometido de la Comisión es el de promover la aplicación de los derechos fundamentales previstos en la Declaración. A tales efectos, analizará las memorias anuales que al respecto deberán elaborar los Estados parte y las observaciones y consultas que se formulen sobre dificultades e incorrecciones en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones de la Declaración. También examinará las dudas sobre su aplicación y propondrá aclaraciones. En este marco, elaborará análisis e informes sobre la aplicación y el cumpli-

(6) *Ermida Uriarte*, Oscar. Revista de derecho del Mercosur. n°2 pag. 45.

(7) Ver *Alvaro Padrón*, op. Cit pág 37.

(8) Ver punto 3 al final de este trabajo.

miento de la Declaración y formulará planes, programas de acción y recomendaciones. También puede proponer reformas del texto de la Declaración y debe redactar, por consenso, su reglamento interno, que deberá ser aprobado por el Grupo Mercado Común.

### *1.2.3) Las reuniones de Ministros de Trabajo*

Las decisiones 5/91 y 1/95 del Grupo Mercado Común, previeron la celebración de Reuniones de los Ministerios de Economía (y Presidentes de los Bancos Centrales), Educación, Justicia, Agricultura y Trabajo, «para el tratamiento de los asuntos vinculados al Tratado de Asunción, en las respectivas áreas de competencia».

En ese marco se han celebrado diversas reuniones de Ministros de Trabajo del Mercosur, cuya utilidad se visualizó en el lapso que medió entre el cese del Subgrupo N° 11 y la puesta en funcionamiento de su sucesor, el Subgrupo N° 10.

Su carácter flexible -si no inorgánico-, su aperiodicidad, y la existencia de contactos frecuentes y fluidos entre los Ministerios de Trabajo de los Estados parte del Mercosur, confluyen para que la importancia de estas reuniones de Ministros dependa, fundamentalmente, de factores coyunturales.

## **2. Constitución, funcionamiento y labor del Foro Consultivo Económico y Social (FCES)**

### *2.1) Creación del FCES y cometidos*

Aunque creado formalmente en Ouro Preto, el Foro Consultivo Económico-Social (FCES) recién cobró vida a fines de mayo de 1996, al suscribir las partes el acta N°1 por la cual se declaró su constitución y dictó su reglamento, luego aprobado el 21 de junio por la Resolución 68/96 del Grupo Mercado Común.

La creación del Foro Consultivo Económico Social reconoce a nivel institucional a la sociedad civil a través de su incorporación a uno de los órganos de la estructura del Mercosur.

El FCES, previsto en los artículos 28 a 30 del Protocolo de Ouro Preto, es el único órgano de competencia laboral entre los órganos permanentes del Mercosur. Tanto el Subgrupo de trabajo N°10 (creado por el GMC) y las reuniones de los Ministros de Trabajo, forman parte de la estructura interna del Mercosur.

Al igual que la creación de la Comisión Parlamentaria Conjunta, el Foro Consultivo Económico-Social nació en parte para paliar el “déficit democrático” experimentado por el Mercosur desde sus orígenes. El propósito del Foro y las competencias asignadas a este parecen inspirarse de las motivaciones que llevaron a la creación del “Comité Económico y Social de la Comunidad Europea”, que desarrolló en el seno de la Unión una importante tarea en la elaboración de la política social comunitaria, con la participación de empresarios, trabajadores y grupos diversos (9).

---

(9) Ver *Repartido dos* citado en bibliografía, pág 319.

El artículo 28 del Protocolo de Ouro Preto consagra al FCES como “*el órgano de representación de los sectores económicos y sociales*” y estipula que “*estará integrado por igual número de representantes de cada Estado Parte*”.

La naturaleza del órgano quedó definida en el artículo 29; “*El Foro Consultivo Económico-Social tendrá función consultiva y se manifestará mediante Recomendaciones al Grupo Mercado Común*”. Al igual que la Comisión Parlamentaria Conjunta, el Foro nace como órgano de apoyo, de carácter consultivo y sin capacidad decisoria propia. Si bien es normal en el Derecho Comparado que los Comités o Consejos Económicos sean de naturaleza consultiva y no decisoria, no lo es que este carácter se incluya explícitamente en la apelación del órgano (10).

En lo relativo al pronunciamiento del órgano a través de recomendaciones, cabe resaltar que en principio los Comités o Consejos Económicos se pronuncian habitualmente a través de dictámenes, y no como en este caso a través de meras recomendaciones (11).

Para Didier Opertti, lo que importa no es el carácter obligatorio o no de las normas aprobadas por el Foro, sino que este se constituya como un “*camino de comunicación..., un puente entre los Estados y la actividad privada*” (12).

Por último, a diferencia de la CPC que adoptó su propio reglamento interno, “*El Foro Consultivo Económico-Social someterá su Reglamento Interno al Grupo Mercado Común, para su homologación*” (artículo 30 del POP). En el caso del Foro, puede pensarse que la subordinación a los órganos decisorios del Mercosur es aún mayor que en el caso de la Comisión Parlamentaria Conjunta. Sin embargo, el reglamento interno no requería aprobación o autorización por parte del Grupo, sino su mera homologación.

Una de las falencias que se le atribuyó al Protocolo de Ouro Preto es que no estableció cuales debían ser los sectores económicos y sociales representados en el Foro. Esta indeterminación no impidió que el Foro se reuniera por primera vez el 31 de mayo de 1996, dictando su reglamento interno.

Si bien los artículos del POP son escuetos sobre la conformación del Foro Consultivo Económico y Social, su constitución o la posibilidad de ampliar los sectores que participan en el, así como el alcance de sus competencias, esta indefinición dejó abierta la puerta a la auto-construcción de la participación de los actores y de sus cometidos.

El Foro reconoce como sus principales cometidos los siguientes:

- I. Pronunciarse a través de recomendaciones, sea por iniciativa propia o sobre consultas que realice el GMC y demás órganos del Mercosur;
- II. Cooperar activamente para promover el progreso económico y social del Mercosur;
- III. Dar seguimiento, analizar y evaluar el impacto social y económico derivado de las políticas destinadas al proceso de integración y las diversas etapas de su implantación, sea a nivel sectorial, nacional, regional o internacional;

---

(10) Oscar Ermida Uriarte, en Revista de Derecho del Mercosur, pag 45.

(11) Oscar Ermida Uriarte, “La ciudadanía laboral en el Mercosur”, pag 186.

(12) Didier Opertti en “La nueva estructura institucional del Mercosur”, pag 9.

- IV. Proponer normas y políticas económicas y sociales en materia de integración;
- V. Realizar investigaciones, estudios, seminarios o eventos de naturaleza similar sobre cuestiones económicas y sociales de relevancia para el Mercosur;
- VI. Establecer relaciones y realizar consultas con instituciones nacionales o internacionales públicas o privadas, cuando sea conveniente o necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

No obstante la gran importancia de las tareas atribuidas al Foro, se señaló en sus inicios que la amplitud del campo de trabajo podía generar ineficiencias en el funcionamiento del órgano (13). Como veremos a la hora de analizar la composición del órgano, la división de este en Comisiones Sectoriales trata de aportar una solución a este problema.

## 2.2) *Composición*

El Plenario del Foro estará compuesto por nueve delegados de cada Estado Parte y sus respectivos suplentes, conformando así cada sección nacional. Si bien cada nación tiene total autonomía para definir la manera de elección de sus representantes, al hacerlo deben sin embargo observar la paridad existente en el ámbito nacional para la designación de los delegados de las organizaciones representativas de trabajadores y empresarios (14). Cada Sección Nacional es libre de incluir a otros sectores (consumidores, ambientalistas, estudiantes, etc.) así como el peso que tendrán estos grupos en la delegación. La titularidad de los sectores empresarial y sindical es ejercida por cámaras y centrales sindicales. En el caso del sector diversos, en Argentina y Brasil, son ejercidos por organizaciones de consumidores, y en Uruguay, a través de la Confederación Uruguaya de Cooperativas (CUDECOOP).

Las Secciones Nacionales deberán comunicar al FCES la nómina de las organizaciones que la integran y sus delegados titulares y alternos. La titularidad de la representación corresponderá a las organizaciones debidamente acreditadas a tal fin, las que designarán a sus delegados (capítulo II del Reglamento Interno).

Héctor Babace plantea que la elección del número de integrantes de las Secciones Nacionales plantea un dilema. Por un lado, para favorecer una rápida y eficaz acción del Foro, sería conveniente un número de representantes reducido. Por otra parte, un número reducido de delegados afectaría la representatividad y democracia del proceso de integración (15). Para tratar de dar solución a este problema, se intenta trabajar en Comisiones sectoriales o por unidades temáticas de modo que las cuestiones sean suficientemente debatidas antes de acceder a los niveles decisorios. De esta manera, se pretende asegurar que en la discusión intervengan los representantes de los intereses involucrados en cada tema concreto.

El Plenario del Foro será el órgano superior del mismo. Deberá reunirse por lo menos una vez por semestre y se manifestará mediante recomendaciones al Grupo Mercado Común. Al Plenario compete la adopción de las recomendaciones necesarias para el buen cumpli-

---

(13) Ver Hector *Bábace* en "Las Relaciones Laborales en el Mercosur" FCU , pag 139.

(14) Ver *Repartido dos*, pag 320.

(15) Vease Hector *Bábace*, *ibid*, pag 140.

miento del POP y del Reglamento Interno. A su vez, el Plenario tratará también los temas presentados por sus miembros a través de la sección nacional correspondiente o decididos por no menos de 15 delegados.

Las recomendaciones deberán adoptarse por consenso, y la ausencia de una sección nacional no impedirá la discusión y toma de decisiones. Las decisiones adoptadas en ausencia de una sección serán comunicadas a esta y será aprobada de no formularse objeciones por escrito en un plazo de treinta días.

El artículo 9 del reglamento interno estipula que la coordinación administrativa será llevada a cabo por una sección nacional durante seis meses en un sistema de rotación, manteniendo correspondencia con el sistema de rotación del Consejo Mercado Común.

Cabe igualmente destacar que la Secretaría Administrativa del Mercosur servirá como archivo oficial del FCES y que, en el cumplimiento de sus cometidos, el FCES podrá comunicarse directamente con instituciones nacionales o internacionales de cualquier naturaleza.

### 2.3) *Funcionamiento*

Como se dijo, el Plenario del Foro se reunirá, ordinariamente como mínimo una vez por semestre y podrá también hacerlo en forma extraordinaria, cuando fuera necesario, por convocatoria de la Sección Nacional Coordinadora o por solicitud de por lo menos dos Secciones Nacionales, o por requerimiento de por lo menos dieciocho delegados en el Plenario del Foro.

A las reuniones del plenario podrán asistir los miembros del Consejo del Mercado Común y del Grupo Mercado Común con facultad para hacer uso de la palabra. Los miembros de la Comisión Parlamentaria Conjunta y de la Comisión de Comercio del Mercosur tendrán uso de la palabra en caso de reciprocidad (Artículo 7 del reglamento interno).

El Foro Consultivo Económico Social se pronunciará a través de Recomendaciones al Grupo Mercado Común, a solicitud de éste o por iniciativa propia.

### 2.4) *Áreas Temáticas*

En la VIII Reunión Plenaria del Foro, realizada en diciembre de 1998, se crearon cuatro áreas temáticas permanentes con el fin de mejorar el funcionamiento del órgano. Estas Áreas Temáticas que están conformadas cada una por doce organizaciones integrantes del FCES, poseen una distribución equilibrada entre las entidades participantes (5 organizaciones empresariales, 5 sindicales y 2 sectores diversos). Las áreas temáticas son las siguientes:

- I. La primer área es de Consolidación de la Unión Aduanera y comprende los siguientes puntos:
  - Aspectos Aduaneros
  - Defensa del Consumidor
  - Defensa de la Competencia

- Defensa de las prácticas desleales del Comercio
- Arancel Externo Común
- Convergencia de los regímenes de adecuación
- Régimen de Origen,
- Medidas no arancelarias
- Incentivos a las Exportaciones
- Regímenes aduaneros especiales (Zonas Francas)
- Normas Técnicas
- Políticas comerciales sectoriales (industria automotriz, azucarera y textil)
- Salvaguardas
- Solución de controversias

## II. La segunda área es la de Profundización del Proceso de Integración:

- Agricultura
- Industria
- Minería
- Asuntos Financieros
- Asuntos Tributarios
- Ciencia y Tecnología
- Inversiones
- Propiedad Intelectual
- Servicios
- Compras Gubernamentales
- Infraestructura (Transporte, energía y comunicaciones)
- Medio Ambiente
- Políticas Macroeconómicas
- Promoción del empleo
- Aspectos institucionales

## III. La tercer área temática abarca las relaciones externas del Mercosur:

- ALADI
- ALCA

- OMC
- UE
- Otras relaciones externas
- Cooperación Técnica

#### IV. La última área versa sobre los Aspectos Sociales de la Integración:

- Relaciones del trabajo y la seguridad social
- Recualificación profesional
- Cultura
- Educación
- Migraciones
- Saludos cordiales
- Cooperación policial
- Cuestiones de género
- Asociaciones y cooperativas

#### **2.5) Grupo de seguimiento mixto CES-CE – FCES (CESE-FCES)**

El 16 de diciembre de 1997 el Foro Consultivo Económico-Social y el Comité Económico y Social de las Comunidades Europeas, (hoy simplemente “europeo”) institución del Tratado que instituye la Unión Europea, firmaron un Memorandum de Entendimiento para la Cooperación Institucional, considerando la voluntad política de la Unión Europea y del Mercosur de establecer una asociación interregional de carácter político, económico y social basada en una cooperación política reforzada, en una liberalización progresiva y recíproca de todo el comercio, la promoción de inversiones y la profundización de la cooperación.

La firma de este Memorandum tenía por finalidad fortalecer las relaciones entre ambos organismos, promover la cooperación institucional, reforzar la cooperación económica y facilitar la cooperación política.

Se consideró:

- 1) que es un objetivo común la institucionalización de las relaciones entre el FCES y el CES-CE, a través de la realización de actividades y tareas comunes, sin perjuicio de la futura constitución formal de una Comisión Consultiva Conjunta (Comité Consultivo Mixto)
- 2) la importancia de reforzar la dimensión económica y social en estos acuerdos de cooperación existentes

3) la necesidad de asociar e informar de este esfuerzo a las ciudadanías de ambas regiones. En la 6ª. Reunión del Grupo de Seguimiento Mixto celebrada en Vilamoura, Portugal, el 23 de febrero de 2000, se resolvió solicitar a la UE y al Mercosur la institucionalización de dicho Grupo a través de la creación de un Comité Consultivo Mixto. La solicitud fue planteada formalmente a los Presidentes Pro-Témpore de la UE y Mercosur previo a la reunión del Consejo de Cooperación Ministerial creado por el Acuerdo Marco de Cooperación Interregional.

Actualmente se encuentra en funcionamiento el Comité de Seguimiento Mixto CESE/FCES del Mercosur, el cual se reunió este año 2003 en Bruselas los días 5 y 6 de mayo, esencialmente con el propósito de realizar un seguimiento de las negociaciones bilaterales UE/Mercosur, en vistas a un reforzamiento de la dimensión social dentro de dicho Acuerdo, entre otras cosas.

## 2.6) Reuniones

El Foro Consultivo Económico Social fue creado por el Protocolo de Ouro Preto en diciembre de 1994, pero como vimos, no sesionó hasta mayo de 1996. El objetivo principal de esta primera reunión fue aprobar el Reglamento Interno del Foro elaborado en la reunión preparatoria llevada a cabo a fines de abril de 1996 en Montevideo.

Las primeras reuniones del Foro tuvieron como cometido definir la metodología y los ejes temáticos que abarcaría el órgano. En la segunda Sesión Plenaria, realizada el 30 de Octubre de 1996 en Río de Janeiro, se seleccionaron treinta y tres temas a tratar. De estos treinta y tres, seis fueron seleccionados por el plenario y encomendados al estudio de las diferentes secciones nacionales (16):

- Área de Libre Comercio de las Américas le fue encargado a la Sección Nacional Brasileña.
- Promoción de empleo a la Sección Nacional Uruguaya.
- Barreras no arancelarias y trabas burocráticas al comercio intraregional a Paraguay.
- Políticas de promoción e inversiones y de complementación productiva dirigidas a un desarrollo sustentable de la región, encargado a la sección Uruguaya.
- Asociación Latinoamericana de Integración a la Sección Nacional Argentina.
- Código de Defensa del Consumidor, encargado conjuntamente a la Sección Argentina y a la Sección Brasileña.

La novedad de un órgano de participación social en el Mercosur podría hacer pensar que en sus inicios, los esfuerzos legislativos del Foro se centrarían mayoritariamente en la temática social. Sin embargo, el análisis de las primeras recomendaciones emitidas por el Foro revela la diversidad de los temas abarcados por éste. De las cinco primeras Recomendaciones sólo una fue de índole social (destinada a la promoción de empleo), dos están orientadas a las relaciones con terceros (ALCA-ALADI) y las otras dos a medidas que afectan al comercio regional.

---

(16) Ver Bizzozero, Lincoln, en artículo citado en bibliografía.

*III Reunión plenaria:* Se realizó en Asunción, Paraguay en los días 21 y 22 de Abril de 1997. Se trataron los siguientes temas: Negociación con el ALCA, negociaciones Mercosur-ALADI, diversos temas relativos a la promoción del empleo, elaboración del proyecto de presupuesto del FCES, así como el tratamiento de otros asuntos.

*IV Reunión Plenaria:* Se realizó en Montevideo, Uruguay en los días 4 y 5 de setiembre de 1997. En particular se destaca la reunión del FCES con los presidentes del Mercosur Bolivia y Chile. EL FCES planteó la preocupación de que la reunión se desarrolló en presencia de otras organizaciones, hecho a evitar en el futuro. A su vez, se trabajó sobre diversos temas, tales como: proyecto de recomendación de promoción de empleo; proyecto de recomendación sobre negociaciones del Mercosur con el resto de los países de ALADI; medidas de Brasil sobre financiamiento de las importaciones; medidas de Paraguay sobre incentivos a la promoción de exportaciones; un código de defensa al consumidor; políticas de promoción de inversiones y complementación productiva para el desarrollo sustentable de la región; un protocolo marco del comercio de servicios en el Mercosur y por último tratativas para el acuerdo de cooperación con el CES de las comunidades europeas y otros proyectos de cooperación.

*V Reunión Plenaria:* Se celebró en la ciudad de Montevideo, Uruguay entre los días 12 y 13 de diciembre de 1997. Entre los temas destacados, se aprobó un proyecto de cooperación Foro-OIT; se informó sobre los avances en las negociaciones con el ALCA; se continuó con el tratamiento del proyecto de recomendación sobre políticas de promoción de inversiones y complementación productiva para el desarrollo sustentable de la región; se aprobó un proyecto de convenio de cooperación con el comité económico y social de las comunidades europeas.

*VI Reunión Plenaria:* Se celebró en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, entre los días 4 y 5 de mayo de 1998. El Plenario del Foro reiteró con distintos matices una evaluación muy crítica del desempeño del GMC en sus relaciones con este Foro ya que en la práctica pareció desconocer su posición institucional y el rol que le corresponde como representante de los sectores económicos y sociales del Mercosur. Se propuso también la posibilidad, prevista en el Reglamento, de que el Foro participase como observador en las reuniones del GMC, CMC y CCM, de manera de incrementar su relacionamiento e influencia con los otros Organismos del Mercosur. Dentro de los temas que se trataron, cabe destacar: un análisis y definición de los temas prioritarios para establecer el cronograma de actividades y forma de funcionamiento del FCES y el relacionamiento externo del FCES.

*VII Reunión Plenaria:* Se celebró en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, entre los días 22 y 23 de julio de 1998. Los principales temas abordados en el Acta de la Reunión fueron los siguientes: situación de las negociaciones del ALCA; se continuó dándole tratamiento al proyecto de recomendación sobre políticas de promoción de inversiones y complementación productiva para el desarrollo sustentable de la región; continuación de las relaciones institucionales del FCES con el plenario del CES-CE. Se planteó la necesidad de considerar la problemática del sector PyMES en la temática de análisis del FCES; se elevó al GMC el proyecto de defensa del consumidor.

*VII Reunión Plenaria:* Se llevó a cabo en Porto Alegre, Brasil, entre los días 5 y 6 de noviembre de 1998. Entre los asuntos generales tratados se destacan: Barreras comerciales

intra-Mercosur; organización de un seminario sobre servicios y diversas apreciaciones sobre la agenda actual del Mercosur.

*IX Reunión Plenaria:* Se realizó en Río de Janeiro, Brasil, entre los días 7 y 8 de diciembre de 1998. En esta reunión se actualizó la agenda prioritaria del FCES, siendo seleccionados los siguientes temas por el plenario:

1. Aspectos Aduaneros
2. Políticas de Inversión y complementación productiva
3. Promoción de empleo
4. Servicios
5. Relaciones Mercosur-Unión Europea
6. Dimensión Social del Mercosur.

Se designaron igualmente las diferentes secciones nacionales para las diferentes áreas temáticas del FCES. Se trataron otros temas generales como la relación con el GMC y la reunión con el CES.

*X Reunión Plenaria:* Se celebró en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre los días 26 y 27 de abril de 1999. Las delegaciones de Argentina y Paraguay presentaron propuestas sobre el papel del FCES y las posibles acciones frente a la situación del Mercosur. Se trató el tema de la negociaciones con la OMC.

*XII Reunión Plenaria:* Se llevó a cabo en Río de Janeiro, Brasil, el día 22 de junio de 1999. Esta reunión se realizó en presencia de representantes del CES, y se aprobó un texto de trabajo sobre "Propuestas del FCES al CES". La sección uruguaya presentó una propuesta de cronograma para la segunda mitad del año.

*XIII Reunión Plenaria:* Se celebró en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 6 y 7 de octubre de 1999. Se comentaron los temas tratados en la XXXV Reunión del Grupo Mercado Común a partir de la agenda conjunta, que contenía los siguientes puntos:

1. Relacionamiento mutuo entre el Grupo Mercado Común y el Foro Consultivo Económico-Social
2. Estado de situación del Mercosur
3. Agenda externa del Mercosur

La Reunión con el GMC se evaluó en forma positiva y se planteó la necesidad de establecer un mecanismo de planificación de los temas a ser presentados por el FCES en las próximas reuniones ante el GMC. En este sentido se acordó proceder en tres etapas:

- a) Elaboración y aprobación de una agenda conjunta con el tiempo suficiente para desarrollar los siguientes pasos.
- b) Convocatoria a las Áreas Temáticas del FCES correspondientes a los temas planteados en la referida agenda para que formulen propuestas al respecto.

c) Realización de una plenaria previa a la reunión con el GMC que apruebe las propuestas a presentarle y designe la delegación que se reunirá con el mismo.

Entre otros temas tratados, podemos resaltar: se abordó el funcionamiento de las diferentes áreas temáticas; cooperación entre el FCES y el CES-CE; los delegados Cooperativistas de las Secciones de Paraguay y Uruguay presentaron un Proyecto de Recomendación al GMC sobre “Creación de un ámbito intergubernamental para el cooperativismo.

*XIV Reunión Plenaria:* Se celebró en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 8 y 9 de diciembre de 1999. Las diferentes áreas temáticas realizaron informes sobre sus actividades, y el FCES aprobó ciertos criterios básicos de funcionamiento de las áreas temáticas. Se presentó una propuesta de Recomendación sobre un marco institucional para el cooperativismo. Se abordaron en particular las relaciones intra-Mercosur (con el GMC, CMC, la CPC y la SAM) y extra-Mercosur (con el CES-CE, Asociación internacional de consejos económicos y sociales e instituciones similares). Asimismo, se trataron temas varios como la cumbre sindical del Mercosur, un proyecto de página WEB y la utilización de la biblioteca y la base de datos de ALADI.

*XVII Reunión Plenaria (no se dispone de actas de las XV y XVI reunión):* Se realizó en Asunción, República del Paraguay, los días 13 y 14 de Junio de 2001. Se nombró una Comisión para la redacción de un proyecto de Recomendación sobre “Situación Actual y Futura del Mercosur”. La Sección Nacional Paraguaya presentó una propuesta sobre las prioridades temáticas del FCES en el proceso de integración. La Sección Nacional de Uruguay presentó a la Reunión Plenaria el cronograma de Actividades previstas para el 2º Semestre de 2001.

*XVIII Reunión Plenaria:* Se celebró en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 8, 9 y 10 de octubre de 2001. Se propusieron los temas de trabajo para la 5ta reunión FCES y GMC: seguimiento de Recomendaciones del FCES al GMC; negociaciones Mercosur – Unión Europea con miras a la adopción de una Recomendación del FCES; Integración Fronteriza; negociaciones Mercosur-Estados Unidos (4+1); relaciones Mercosur-CAN (negociaciones), creación de la Reunión Especializada de Cooperativas. Se tocó el tema del funcionamiento del FCES y la personería jurídica de las secciones nacionales, tema éste de interesantes repercusiones jurídicas por el alcance de sus atribuciones en el ámbito internacional, donde está previsto que pueda celebrar convenios de cooperación (17).

*XIX Reunión Plenaria:* Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 19 y 20 de diciembre de 2001. Se continuó dándole tratamiento al tema de la integración fronteriza, así como al relacionamiento con la UE y la CAN. Los miembros del Plenario se solidarizaron con la situación de crisis vivida por la Argentina y expresaron el deseo de superar los problemas en el marco de las instituciones democráticas.

*XX Reunión Plenaria:* Se realizó en Buenos Aires los días 21 y 22 de marzo de 2002.

*XXI. Reunión Plenaria:* Se realizó en Buenos Aires el 18 y 19 de junio de 2002

*XXII Reunión Plenaria:* Se realizó en Brasilia los días 11 y 12 de noviembre de 2002

---

(17) Ver Reglamentación Nacional de la Sección Uruguaya del FCES en [neticoop.org.uy/documentos/dc0075.html](http://neticoop.org.uy/documentos/dc0075.html).

*XXIII Reunión Plenaria:* Se realizó en Asunción del 9 al 11 de junio de 2003

*XXIV Reunión Plenaria:* Se realizó en Montevideo los días 2 y 3 de Octubre de 2003

*XXV Reunión Plenaria:* Se realizó en Montevideo los días 9 al 11 de diciembre de 2003

En estas reuniones se continuó con el tema de la integración fronteriza (proyecto de decisión 5/02 del GMC sobre Gurpo Ad-hoc sobre integración Fronteriza). Otro tema recurrente fue la consideración permanente de las negociaciones exteriores del bloque. Asimismo se planteó la consideración del funcionamiento de la Secretaría del FCES y la situación de la Comisión ad-hoc encargada de evaluarlo, junto con el tema de su personería jurídica. Funcionó la reunión FCES/GMC en el marco de las últimas reuniones. En todas estas reuniones se presentaron informes al plenario sobre diversos temas vinculados con las actividades del FCES, entre los que destacamos las evaluaciones de las reuniones FCES-CESE o la presentación de trabajos sobre temas tales como la creación de un Instituto de Cooperación Monetaria del Mercosur.

## **2.7) Recomendaciones emitidas por el FCES**

Desde su primera reunión en 1996, el Foro Consultivo Económico y Social ha expedido 12 Recomendaciones.

*Recomendación 1/97:* La primera Recomendación del Foro, adoptada en abril en Asunción en la III reunión plenaria, versó sobre el ALCA. El Foro consideró al proceso de integración de las Américas como un tema prioritario de su agenda de trabajo. En esta etapa, el Foro consideró por lo menos tres razones que justifican el acercamiento del Mercosur al ALCA como bloque y que podrían ayudar a desarrollar una estrategia de acción. Estas eran:

- La complejidad de una negociación que abarca 34 países con características muy diferentes sugiere la adecuación de una propuesta metodológica que contemple la aproximación por etapas.
- Existen requisitos previos que deben ser cumplidos para que se pueda avanzar en un proyecto de integración económica.
- La negociación por etapas permitirá una mejor identificación de las oportunidades y amenazas en el proceso de integración para los diferentes sectores económicos.

A su vez, el Foro, en particular, recomendaba:

- Mantener la unidad en las negociaciones del ALCA y preservar el tratamiento preferencial del Mercosur.
- Mantener la estrategia de bloque del Mercosur para el acceso a los mercados y exigir reciprocidad.
- Adoptar la metodología de negociación por etapas.
- Fomentar el reconocimiento del sector privado en el tratamiento de los temas relacionados con el ALCA.

- Utilizar los mecanismos de consulta como el Foro para permitir al sector privado participar en la formulación de las estrategias del Mercosur en el ALCA.
- Dar especial atención a los proyectos de infraestructura del Mercosur para que el bloque pueda beneficiarse de los proyectos de integración hemisférica.

*Recomendación 2/97:* La recomendación 2/97 tocaba el tema de “las barreras tarifarias y trabas burocráticas en el comercio intrameracosur” y fue adoptada en la III reunión plenaria en Asunción. El Foro consideró que las barreras no arancelarias injustificadas y las trabas burocráticas en el comercio intra-zona, son obstáculos que impiden la libre circulación de bienes, principio que constituye uno de los pilares en que se sustenta el Acuerdo regional. Asimismo, es lógico decir que para que la integración regional sea justa y equitativa, y alcance los objetivos que se propone, se debe evitar la imposición de barreras no arancelarias, trabas burocráticas y medidas unilaterales que afecten el comercio de bienes y servicios. Teniendo en cuenta las dificultades que observaba el proceso de integración para eliminar las barreras no arancelarias, es que el Foro recomendaba:

- La rápida internalización por parte de los gobiernos de todas las nóminas correctivas de las restricciones de carácter no arancelario, que hayan sido armonizadas o cuya eliminación haya sido acordada.
- El establecimiento de un mecanismo de coordinación dentro de la Comisión de Comercio del Mercosur con vista a la urgente armonización de todas aquellas medidas de carácter no arancelario de orden nacional, federal, provincial y municipal que se vayan detectando en función de las corrientes de comercio
- Para los casos en que los países decidieran la aplicación de nuevas normas que puedan tener el carácter de barreras no arancelarias, el establecimiento de un mecanismo institucional de consulta y coordinación, previa a su implementación, a fin de evitar perjuicios a las corrientes de comercio y a las inversiones en la región.
- La rápida y preferente solución a las cuestiones aduaneras y de documentación que ocasionan demoras, a veces innecesarias e injustificadas en los pasos fronterizos.

*Recomendación 3/97:* Esta Recomendación adoptada en la IV Reunión Plenaria del Foro Consultivo Económico-Social del Mercosur, en Montevideo, los días 4 y 5 de setiembre de 1997 versa sobre las negociaciones del Mercosur con el resto de los países de ALADI. El tema del relacionamiento externo del Mercosur siempre ha sido uno de los principales temas de la agenda del bloque e importante preocupación del Foro. A su vez, la negociación con los terceros países de ALADI era prioritaria en dicha etapa de consolidación de la Unión Aduanera. Considerando que la negociación afectaría sustantivamente los flujos de comercio presentes y futuros y, por consiguiente, el posicionamiento de las actividades económicas en el interior del bloque, el Foro recomendaba:

- Que las negociaciones en curso se sustenten en los principios de la política comercial común y apunten a una consolidación de la Unión Aduanera, teniendo presente el Patrimonio Histórico de los países involucrados.
- Que en la elaboración de las listas de pedidos que realice el Mercosur para sus negociaciones con el resto de los países de ALADI, se tenga especialmente en cuenta la opinión de los países fabricantes de los mismos.

- Que se preserve el tratamiento que la Unión Aduanera otorga a los productos que están exceptuados de su política comercial común.
- Que los acuerdos a negociar no incluyan pautas de desgravación u otras cláusulas relativas a las disciplinas comerciales que configuren perforaciones al Arancel Externo Común (AEC).
- Que se implemente un mecanismo de presencia y participación activa del sector privado en las negociaciones.

Asimismo, el Foro recomendaba en particular toda una serie de estrategias de negociación con otros bloques de comercio o países, como por ejemplo el acuerdo Mercosur-Chile, Mercosur-Bolivia, la negociación con la Comunidad Andina o con la renegociación con México en vistas de establecer un acuerdo del tipo 4+1.

*Recomendación 4/97:* Recomendación sobre “Medidas unilaterales de los gobiernos que puedan afectar el comercio intrazona”, adoptada en la IV Reunión Plenaria del FCES del Mercosur en Montevideo los días 4 y 5 de setiembre de 1997. La 4/97 recomendaba que los Gobiernos se comprometiesen a establecer mecanismos de consulta previa, antes de adoptar medidas unilaterales que pudiesen afectar los flujos de comercio intrazona. Se instaba particularmente a Brasil a mejorar el tratamiento preferencial para los países miembros del Mercosur.

*Recomendación 5/97:* La recomendación 5/97 sobre “Políticas de Promoción del Empleo” fue aprobada en la IV Reunión Plenaria del Foro Consultivo Económico-Social del Mercosur, en Montevideo, los días 4 y 5 de setiembre de 1997. El Foro desarrollaba 9 puntos para promover directa o indirectamente el empleo, formulando, en síntesis, los siguientes comentarios:

1. ***Necesidad de lograr importantes niveles de crecimiento en forma sostenida.*** Existe una relación directa entre el nivel de actividad y el de empleo. Una economía que no crece, inevitablemente, tendrá menos trabajo y la tasa de desempleo crecerá. De ahí la importancia de generar las condiciones y adoptar las políticas que permitan el crecimiento de la actividad económica. Por otro lado, deben defenderse las producciones nacionales frente a importaciones de fuera de la región basadas en dumping y prácticas desleales de comercio. El crecimiento debe ser importante y sostenido. Que sea importante porque de esta manera se atraen inversiones que de otra manera no habría, y sostenido pues las inversiones son resultado de una planificación de largo aliento, con horizontes temporales largos, que necesariamente deben basarse no en una situación coyuntural, sino en condiciones que demuestren que el crecimiento del nivel de actividad es una tendencia clara y duradera.
2. ***Necesidad de elevar los niveles de inversión.*** Las nuevas inversiones son necesarias para aumentar la productividad y competitividad de los países del Mercosur. Se debe asumir la necesidad del crecimiento de la productividad, base central de una competitividad genuina, en forma paralela a una reconversión productiva. Esta transformación necesariamente implica que en cada uno de los países habrán sectores económicos que decaerán, simultáneamente con otros que tendrán crecimiento. Lograr estos objetivos no es posible sin nuevas inversiones. Estas deben abarcar al conjunto de la

economía e incluir el sector público y el privado. Los países del Mercosur necesitan una mayor asistencia de los países altamente industrializados en materia de cooperación tecnológica y transferencia de conocimientos, para que se pueda aumentar el capital humano y la infraestructura social, y así participar en un equilibrado desarrollo económico mundial.

3. ***Necesidad de asegurar los equilibrios macroeconómicos básicos y la seguridad y certeza jurídicas.*** Generar condiciones para que se verifique un aumento de la inversión, particularmente en el sector privado, implica generar un clima propicio. Sólo en determinadas condiciones el inversor privado decide realizar inversiones. Forman parte de estas condiciones, la existencia de equilibrios macroeconómicos en las variables centrales, seguridad y certeza jurídicas, así como la estabilidad de las reglas de juego, nacionales y regionales. En cuanto a este último aspecto, es importante que el Mercosur profundice el nivel de los acuerdos y que éstos sean respetados por todos los países miembros. Un régimen de consultas entre los países miembros, previo a la adopción de medidas que pueden afectar las corrientes comerciales y de inversión, puede ser un mecanismo que evite divergencias y aumente la estabilidad económica y sus reglas en cada uno de los países.
4. ***Necesidad de priorizar la educación y la formación profesional.*** La educación y formación deben ser consideradas como factores de promoción social y realización personal. Es necesario un sistema educativo orientado a la formación de capacidades más que a la trasmisión de conocimientos concretos, aunque éstos son imprescindibles. Es preciso fomentar y actualizar los sistemas educativos primarios y básicos para superar el analfabetismo que todavía existe en el Mercosur, así como los niveles medios y universitarios públicos. También deberán establecerse políticas públicas que contemplen los sistemas privados, incluida la formación a nivel de la empresa.
5. ***Necesidad de políticas de salud y seguridad social.*** La salud y la seguridad social deberán ser consistentes con las políticas de promoción de empleo y en su desarrollo deberán alentarse la cooperación de los actores sociales. En cuanto a la protección de la salud y la seguridad en el trabajo serán establecidas a través de políticas laborales públicas así como de negociaciones colectivas.
6. ***Necesidad de atender a sectores y grupos específicos.*** Aunque para promover la generación de empleos hay una problemática general que afecta al conjunto de la economía, existe, también una problemática específica de sectores concretos, que requiere políticas específicas. Estas políticas exigen un análisis de la realidad desagregada en función de diferentes criterios. El análisis del Foro comprendía a los sectores económicos, las pequeñas y medianas empresas, los grupos poblacionales especialmente afectados y las regiones submergidas.
7. ***Necesidad de fortalecer la Inspección del Trabajo.*** El cumplimiento de las normas laborales y la lucha contra el fraude laboral son requisitos irrenunciables de todo estado de Derecho que demanda la corresponsabilidad de los empleadores, los sindicatos y los gobiernos. Los gobiernos deberán comprometerse a fortalecer las Inspecciones de Trabajo, dotándolas con el personal calificado así como los recursos materiales necesarios para asumir sus cometidos.

8. **Necesidad de uniformizar las estadísticas y actualizar el análisis de los mercados laborales.** Las estadísticas laborales de los distintos países no son elaboradas con criterios comunes por lo que la comparación entre los mismos y su agregación tiene dificultades. Es necesario ratificar la necesidad ya constatada en otras instancias del Mercosur de uniformizar las definiciones y las estadísticas.
9. **Desarrollo con justicia social.** El desarrollo con justicia social es un requisito para la estabilidad general que exige la construcción de un nuevo modelo de desarrollo que haga más competitiva las producciones nacionales, que permitan su modernización tecnológica, su expansión a los mercados externos y generen empleo.

*Recomendación 1/99:* La Recomendación 1/99 fue aprobada en la XI reunión Plenaria llevada a cabo en junio de 1999 en Río de Janeiro y versaba sobre las “Relaciones UE-Mercosur”. EL Foro presentaba 12 recomendaciones (dentro de esta Recomendación) al GMC que son interesantes de destacar de cara a la concreción del Acuerdo de Libre Comercio Mercosur – Unión Europea para fines del 2004.

1. **Acuerdo Marco UE-Mercosur:** El Foro Consultivo Económico-Social del Mercosur evalúa que el Acuerdo Marco de Cooperación entre la UE y el Mercosur, firmado en la Cumbre de Madrid de diciembre de 1995, que abarca las relaciones políticas e institucionales, y las cuestiones comerciales y económicas, comprende plenamente las diferentes posibilidades de avanzar en los procesos de cooperación e integración entre ambos bloques.
2. **Acuerdo único:** El FCES considera que las negociaciones, deben realizarse en breve y según el principio de que nada está acordado hasta que todo esté acordado.
3. **Sin Exclusiones:** El FCES considera que las negociaciones deben ser sobre todos los sectores, rubros y productos sin excepción, destacando la primaria necesidad de nuestra región de no postergar al sector agroalimentario.
4. **Equidad y Reciprocidad:** Este órgano cree necesario destacar, con preocupación, que el significativo aumento de los flujos comerciales entre ambas regiones está acompañado por un importante déficit en la Balanza Comercial de los países del Mercosur con respecto a la UE. Además, debemos señalar las diferencias de valor agregado en las operaciones de comercio exterior, las diferencias en la evolución de los flujos comerciales por rubros, y las sucesivas pérdidas de mercado, debido a los subsidios a la producción y exportaciones europeas, en particular en el sector agrícola. Estas características muestran la necesidad de que las negociaciones se inicien procurando solucionar la falta de equidad y reciprocidad en las relaciones comerciales.
5. **Alcances del Acuerdo UE-Mercosur y Participación del Sector Privado:** El FCES manifiesta la voluntad de continuar fortaleciendo los lazos históricos, políticos, económicos, sociales y culturales, así como fomentar y profundizar la cooperación entre los Gobiernos de la Unión Europea y el Mercosur, e incrementar los vínculos de la Sociedad Civil de ambas regiones. En este sentido para garantizar una mayor participación de esta última, se recomienda la institucionalización del relacionamiento del FCES con el CES a través de la creación de un Comité Consultivo Mixto en el marco del acuerdo de asociación interregional.

6. **OMC y Terceras Partes:** Las negociaciones entre ambos bloques deberían tener en cuenta los acuerdos multilaterales de la OMC, así como los demás compromisos comerciales entre el Mercosur o la Unión Europea con terceras partes.
7. **Barreras no arancelarias:** Los mecanismos de desgravación arancelaria deben aplicarse estrictamente, sin recurrir a barreras no tarifarias de cualquier tipo, que directa o indirectamente signifiquen trabas indebidas al comercio interregional.
8. **Especulación Financiera:** En esta economía globalizada, y ante la iniciación de negociaciones para conformar áreas de libre comercio, no se debe dejar de lado la prevención sobre los efectos nocivos de la especulación financiera internacional, y sobre la volatilidad de los capitales especulativos.
9. **Promoción de Inversiones:** El FCES destaca la importancia de la promoción de las inversiones europeas directas en el Mercosur, como una fuente de financiación estable, dirigida al desarrollo productivo, la creación de empleo y la innovación tecnológica.
10. **Deuda Externa:** También recomendamos que se tenga en cuenta, en la conformación o concreción de acuerdos de intercambio, el grave problema de la deuda externa, que condiciona previamente cualquier proceso de desarrollo.
11. **Negociación en bloque:** El FCES considera como un requisito indispensable, a fin de mantener una postura negociadora cohesionada y coherente, que los Estados Parte mantengan las negociaciones con la Unión Europea en conjunto como Mercosur y no en forma individual y además, considera como un importante factor de fortalecimiento de la posición del Mercosur en esa negociación la profundización del proceso de integración.
12. **Democracia y Dimensión Social:** Este órgano afirma que las relaciones entre Mercosur y la Unión Europea deben orientarse al fortalecimiento de la democracia y al desarrollo económico y social, contemplando los derechos fundamentales de los trabajadores, empresarios, consumidores y demás sectores que componen la sociedad civil. Por lo tanto, en sus relaciones externas, el Mercosur, debe asumir como base los instrumentos y decisiones que han sido aprobados en su ámbito, como la Cláusula Democrática y la Declaración Presidencial sobre los Derechos Sociolaborales.

*Recomendación 02/99:* Esta Recomendación sobre "Apertura, Participación, y Transparencia" fue aprobada durante la XI Reunión Plenaria Extraordinaria del FCES realizada a los 22 días del mes de junio de 1999, en la ciudad de Río de Janeiro. De los debates llevados a cabo en dicha reunión, el FCES presentaba las siguientes recomendaciones al GMC.

1. **Apertura a otros procesos de integración:** El FCES sugiere que el Grupo Mercado Común esté abierto a distintos procesos de integración con otros bloques comerciales, y a conformar acuerdos de libre comercio con otros países, a fin de fomentar un desarrollo integral en la región, tomando en consideración las ventajas comparativas del Mercosur.

2. **Participación y Transparencia:** El Protocolo de Ouro Preto, incorpora al Foro Consultivo Económico-Social del Mercosur (FCES) como uno de los seis órganos oficiales del Mercosur, con el objeto de que éste se transforme en el mecanismo para lograr una activa participación de la sociedad civil en el ámbito regional. Por tal motivo, el FCES requiere ser informado clara y puntualmente sobre las cuestiones que acontecen en el marco regional,

haciéndosele llegar copia completa de los documentos que surjan de las reuniones del GMC, tanto en el ámbito regional como el nacional. Asimismo se reitera que se debe asegurar la participación del Foro en las Reuniones del GMC, ya que no se comprende que el mismo GMC hasta ahora no ha concedido la posibilidad que representantes del FCES debidamente designados, participen en las reuniones de éste órgano, tanto a nivel nacional, como cuatripartito.

*Recomendación 03/99:* Esta recomendación, titulada “Situación Actual y Futura del Mercosur” fue aprobada en la XII reunión Plenaria del FCES en Montevideo el 6 y 7 de octubre. El Foro hacía el siguiente relevo de la situación del Mercosur:

1. Confirmar que el proyecto de Mercado Único sigue vigente, y declarar el respeto de los acuerdos firmados. Para ello, es conveniente la creación de ámbitos de discusión y propuestas normativas con el objetivo de pensar y actuar en función del Mercosur como bloque y no de intereses parciales de los países, y de fortalecer la dimensión exterior del Mercosur.
2. Definir pautas pragmáticas para lograr ese objetivo, reformulando acuerdos o creando mecanismos que garanticen un funcionamiento razonable y que, mientras tanto compensen los desequilibrios que puedan ocurrir entre los países miembros por decisiones unilaterales de uno de ellos.
3. Reafirmar que la respuesta más adecuada a la crisis es la profundización del proceso de integración para el desarrollo económico y social de sus países de acuerdo a la Decisión N° 9/95 del CMC que estableció el Programa de Acción Mercosur 2000.
4. Impulsar, frente a la crisis generada, la coordinación de políticas macroeconómicas, sectoriales y sociales entre los Estados Partes.
5. Fortalecer la estructura institucional del Mercosur ya que la presente crisis ha puesto de manifiesto la insuficiencia de los actuales instrumentos del proceso de integración. En este sentido, se requiere un mayor protagonismo de la sociedad civil a través de la efectiva participación del FCES en la toma de decisiones. Es necesario que los Gobiernos procuren reforzar los instrumentos de solución de controversias del bloque, así como su utilización, de modo que haya un encauzamiento eficaz para los conflictos, confiriendo mayor previsibilidad y reduciendo los impactos negativos de problemas específicos.
6. Establecer una política de aprovechamiento de las sinergias productivas de los Estados Partes, a fin de reforzar la calidad y cantidad de sus exportaciones creando las condiciones para un concepto de excelencia reconocido como “Hecho en Mercosur”.
7. Reafirmar una postura negociadora común y coherente del Mercosur con respecto a otros bloques comerciales, acuerdos de libre comercio y organismos internacionales, a fin de aumentar la capacidad negociadora de cada uno de sus países y de la región en su conjunto, fortaleciendo la iniciativa de los Estados Miembros de modo que estos puedan adoptar medidas activas que potencien los intereses regionales.

*Recomendación 04/99:* Esta recomendación instaba a ratificar los “Convenios 138 y 182 de la OIT sobre trabajo infantil”. El convenio 182 aprobado en junio de 1999 en Ginebra se refiere las llamadas peores formas de trabajo infantil a toda forma de esclavitud, servidumbre por deudas, servidumbre y trabajo forzoso, reclutamiento forzoso u obligatorio en

conflictos armados, utilización de niños para la prostitución, la producción de pornografía o producciones pornográficas, para actividades ilícitas como la producción y tráfico de drogas y el trabajo perjudicial para la salud, la seguridad y la moralidad de los niños. A su vez, este convenio es complementario del Convenio 138 y de la Recomendación 146 de 1973.

Esta Recomendación instaba igualmente a la ratificación del Convenio 138 en aquellos países donde no hubiese sido ratificado.

*Recomendación 05/99:* Recomienda la aprobación del proyecto de Resolución sobre la "Creación de la Reunión Especializada en Materia de Cooperativas".

*Recomendación 1/00.* Acceso a Mercados. En esta recomendación se insta a las partes a no adoptar unilateralmente ninguna otra medida restrictiva al comercio recíproco, así como en la identificación de las restricciones no arancelarias que existan en el Mercosur.

*Recomendación 2/00.* Relacionamiento con Chile. Se recomienda el estudio de la posibilidad de acelerar el programa de desgravación Chile-Mercosur. Asimismo, ver la posibilidad de integrarlo a la agenda sociolaboral del Mercosur.

*Recomendación 3/00.* Integración Fronteriza; en donde se recomienda que se apoye la labor del FCES para detectar y profundizar las necesidades específicas de las comunidades de frontera en el proceso negociador del Mercosur.

*Recomendación 1/01.* Situación actual y futura del Mercosur, en donde se reafirma lo expuesto en la recomendación 3/99 y recomiendan como prioritarios para el proceso los siguientes temas: coordinación de políticas macroeconómicas; políticas de desarrollo productivo y generación de empleo; políticas sociales; reformas institucionales internas en el Mercosur, solucionar la incorporación de la normativa, fortalecer el proceso negociador externo.

*Recomendación 1/02.* Integración fronteriza, sobre la composición del grupo ad hoc en la materia que habrá de crearse en el marco del GMC.

*Recomendación 2/02.* Negociaciones Mercosur-Unión Europea, en donde se hace una extensa enumeración de las reglas que deben seguirse en las negociaciones para proteger los intereses del Mercosur., en 17 puntos de análisis.

*Recomendación 3/02.* También vinculada a la forma de creación del grupo ad hoc sobre integración fronteriza.

Al cierre de este artículo no se ha podido conseguir información sobre recomendaciones adoptadas en el transcurso del 2003.

### **3. CONTRIBUCIÓN DE LOS OTROS ÓRGANOS SOCIALES EN EL MERCOSUR**

A partir de la creación del FCES, las Centrales Sindicales tuvieron dos escenarios en los cuales canalizar sus propuestas temáticas vinculadas a la dimensión social: el Foro Consultivo Económico y Social y el Sub-Grupo de Trabajo N° 10 de "Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social", que se mantuvo en la estructura orgánica aprobada en Ouro Preto. En el

primer escenario las Centrales Sindicales incorporaron los asuntos de otros sectores y las lógicas preocupaciones vinculadas al desarrollo del proceso, mientras mantuvieron los temas específicos del sector sindical en la agenda del Sub-Grupo de Trabajo.

En la definición de asuntos prioritarios a considerar en el Foro Consultivo Económico y Social las Centrales Sindicales plantearon el tema del empleo, de políticas de promoción industrial y de las relaciones externas del bloque, en particular en el marco del Acuerdo de Libre Comercio de las Américas y con la Comunidad Europea.

En cambio, en el marco del Sub-Grupo de Trabajo N° 10, las Centrales Sindicales se concentraron en la implementación de mecanismos que permitiesen acciones de intervención frente a los problemas del empleo y la capacitación profesional y en la concreción de un Observatorio sobre Mercado de Trabajo (18). Resulta de interés señalar los cambios que se procesaron en los contenidos temáticos del Sub-Grupo de Trabajo en relación a los contenidos de la etapa de transición, vinculados con la inspección y seguridad en el trabajo. Las diversas comisiones que se crearon para trabajar los temas de la agenda son: relaciones laborales, empleo, migraciones, calificación y formación profesional, salud y seguridad en el trabajo, inspección en el trabajo, inspección del trabajo y seguridad social.

La labor del subgrupo de trabajo n° 10 dio lugar a la aprobación de dos trascendentes normas laborales específicas del Mercosur: el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercosur (decisión 19/97) y la Declaración Socio-Laboral del Mercosur, suscrita por los Presidentes en diciembre de 1998.

La aprobación de la Declaración Socio-laboral, si bien no tenía la magnitud de una Carta Social del Mercosur "*incluyó varios principios y derechos laborales en el entendido de consolidar en un instrumento regional una base regional que contemplara un consenso en los acuerdos y avances logrados en la dimensión social*" (19). La Declaración se sustenta en ciertos principios como la pertenencia a la Organización Internacional del Trabajo, ratificación de sus principales convenios, apoyo a la "Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de 1998, compromiso de los Estados con las declaraciones, pactos, protocolos y otros tratados que integran el patrimonio jurídico de la humanidad, adhesión de los Estados a los principios de democracia política, Estado de Derecho y respeto de los derechos civiles y políticos de la persona humana en tanto base irrenunciable del proceso de integración. Estas bases programáticas son esenciales para moldear la dimensión social y laboral del Mercosur

La Declaración señala explícitamente que la misma no podrá invocarse ni utilizarse para otros fines que no estén en ellos previstos, y en particular, su aplicación a cuestiones comerciales, económicas y financieras (art. 25 de la Declaración). Define los principios y derechos en el área del trabajo, tanto individuales (no discriminación, promoción de la igualdad, derecho de los trabajadores migrantes y fronterizos, eliminación del trabajo forzoso, trabajo infantil y de menores, derecho de los empleadores) y derechos colectivos (libertad de

---

(18) Véase al respecto, María Silvia Portella de Castro -Achim Wachendorfer (1998) "El sindicalismo del Mercosur: su trayectoria y sus perspectivas en un contexto de ampliación comercial hemisférica" en María Silvia Portella de Castro -Achim Wachendorfer (coord) *Sindicalismo y globalización. La dolorosa inserción en un mundo incierto*.

(19) Ver Bizzozero, op cit.

asociación, libertad sindical, negociación colectiva, huelga, diálogo social) y define otros derechos entre los cuales el fomento del empleo, la protección de los desempleados, la formación profesional y el desarrollo de recursos humanos, la salud y seguridad en el trabajo y la seguridad social.

La Declaración recomendó la constitución de una Comisión Socio Laboral para respetar y promover los derechos señalados en ella. Esta Comisión, conocida como Comisión de Seguimiento, se constituyó por Resolución 15/99 como un órgano tripartito auxiliar del Grupo Mercado Común y está dotada de instancias nacionales y regionales (artículo 20 de la Declaración, Resolución 15/99, y Reglamento internos de la Comisión –resolución 12/00- y de las Secciones Nacionales de la Comisión). Se perpetuó así la lógica del funcionamiento tripartito adoptada en el Subgrupo de Trabajo N°11. Sobre este tema se ha argumentado que ésta es la *“única instancia en que se plantea esa composición con el objetivo de promover y supervisar el conjunto de derechos relacionados con el trabajo, a los cuales se han adjuntado los derechos vinculados al desempleo en sentido general (derechos específicos de los desempleados, además del derecho al empleo y otros)”* (20).

Asimismo, la aprobación de la Declaración Socio-Laboral consolida una visión regional sobre un conjunto de principios, derechos y temas que constituyen una parte importante de la dimensión social. Finalmente, el desarrollo de la dimensión global de la integración de la Agenda 2000 posibilita que otros temas directamente vinculados a la sociedad como el ambiente, la salud y, como ya se expresara, la educación, deban incluirse en tanto forman parte de la oferta social que se hace en el mercado laboral.

Debe mencionarse también la labor del ex subgrupo de trabajo n° 11 en el sentido de recomendar la ratificación, por parte de los cuatro Estados Partes, del mismo conjunto mínimo de convenios internacionales del trabajo. Esta lista de convenios se negoció en un marco tripartito e incluía 34 convenios de la OIT. La finalidad era crear un piso mínimo común de protección de los derechos de los trabajadores en el territorio del Mercosur a través de la creación de una suerte de derecho internacional común del trabajo.

Otros sectores que están vinculados a la dimensión social y que tienen temas conexos o vinculados al Sub-Grupo de Trabajo 10 de “Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social” son el sector de la salud, la seguridad ciudadana y el ambiente. En esos tres sectores se aprobaron acuerdos y propuestas: así en materia de salud, estrategias de acción en micronutrientes y en materia de seguridad ciudadana y ambiental, un acuerdo de transporte mercancías peligrosas y un régimen de sanciones. Estos sectores, así como el de educación, tienen cada uno un ámbito de trabajo específico pero, además, un campo vinculado a la cuestión laboral (seguridad ambiental, salud, capacitación) y en general involucran la dimensión social. Sin embargo, por ahora, el sector que más ha avanzado en este campo es el educativo, en el cual se han concretado varios acuerdos e iniciativas, referidos a la educación (prórroga Plan Trienal, reconocimiento de títulos y estudios de nivel medio técnico, reconocimiento de títulos universitarios para estudios de posgrado y para actividades académicas).

---

(20) Bizzozero, op cit.

#### 4. CONCLUSIÓN Y SÍNTESIS

Del desarrollo anterior pueden extraerse sintéticamente los siguientes comentarios sobre los aspectos relativos al FCES que se tratan en este trabajo:

Institucionalmente, la dificultad mayor que enfrenta el FCES es su carácter de órgano meramente consultivo y sin poder de decisión sobre los Estados Partes del proceso de integración.

Operativamente, se ha constatado que no tiene orgánicamente la posibilidad de erigirse en un órgano de incidencia continua, al contar con un soporte administrativo muy reducido. Esto dificulta el seguimiento de lo actuado por el propio órgano entre cada reunión.

Funcionalmente, su posición institucional ha determinado que la lógica comunitaria no se haya manifestado en los hechos, siendo más un órgano de reunión de las distintas Secciones Nacionales.

Estos hechos determinan que la acción desarrollada por FCES haya tenido una incidencia relativa en el avance del proceso de integración en el área de sus competencias específicas. Sin perjuicio de que su posición institucional es de por sí accesoria, tampoco la dinámica de su funcionamiento ha llevado a constituirlo en un órgano de proyección mayor dentro del sistema.

Consecuentemente, es necesario concluir que, en la medida en que se tenga la voluntad política de avanzar en el proceso y asegurar una efectiva participación de los sectores sociales en la integración, los aspectos mencionados referidos a la posición institucional y al relacionamiento del FCES en el marco del sistema deberán ser revisados para dar cobertura a las falencias señaladas, en función de que la actual posición del órgano FCES dentro del sistema no asegura el cumplimiento de un objetivo de proyección superior.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Accioly Pinto de Almeida, Elizabeth. 1998. *"MERCOSUR Unión Europea: estructura jurídico-institucional"*. Curitiba. Juruá Editora
- Alimonda, Héctor. 1998. *"El MERCOSUR y la democracia en Brasil"*. Cuadernos de Nueva Sociedad- n°2.
- Babace, Héctor. 1998. *"Las relaciones laborales en el Mercosur"* en Introducción al estudio de las relaciones laborales en los procesos de integración. Montevideo. FCU.
- **Banque Sudameris Etudes économiques.** *"Le Mercosur: situation actuelle et perspectives"*. Julio 1997. Paris
- Basso, Maristela. 1998. *"El Mercosur y la Unión Europea"* en Revista de Derecho del Mercosur, edición La Ley vol 2.
- Bernal-Meza, Raúl. 2001. *"Institucionalización del Mercosur"* en Mercosur: desafío político; Benecke, Dieter W; Loschky, Alexander; ed. Buenos Aires. CIEDLA
- Bizzozero, Lincoln; Vera, Tabaré. 1995. *"De Asunción a Ouro Preto: definiciones y estrategia en la construcción del MERCOSUR"*. Montevideo. Universidad de la República (Uruguay), Departamento de economía.

- Bizzozero, Lincoln, "La construcción de la dimensión social en los nuevos acuerdos regionales: el caso del Mercosur" en "Aspectos sociales de la integración en América Latina y el Caribe" publicado en la página Web del SELA.
- Bouzas, Roberto. 1996. "**Informe MERCOSUR, n°1**". Buenos Aires. BID-INTAL.
- Caetano, Gerardo, ed.; Perina, Rubén, ed. 2000. "**Parlamentos e instituciones en el MERCOSUR: los nuevos desafíos**". Montevideo. CLAEH.
- Dreyzin de Klor, Adriana. 1998. "**La dinámica institucional del Mercosur**", en Revista de Derecho del Mercosur/La Ley, vol.2, n°3.
- Ermida Uriarte, Oscar. 1997. "**Institucionalidad laboral del Mercosur**", en Revista de Derecho del Mercosur/La Ley, n°2.
- Ermida Uriarte, Oscar. 2000. "**La ciudadanía laboral en el Mercosur**", en Ciudadanía y Mundialización, Podestá, Bruno, coord. Madrid. Cideal.
- Galeano Perrone, Carlos. 1995. "**Ordenamiento Jurídico del Mercosur**". Asunción. Intercontinental
- González, Flavio Floreal. 1999. "**Mercosur: Incompatibilidad de sus instituciones con la necesidad de perfeccionar la Unión Aduanera. Propuesta de cambio**" en Integración y Comercio, año 3, n°9. BID-INTAL.
- González-Oldekop, Florencia. 1997. "**La integración y sus instituciones: los casos de la Comunidad Europea y el Mercosur**", en Fundación Centro de Estudios Políticos y Administrativos. Buenos Aires. Ediciones Ciudad Argentina.
- Grote, Rainer; Silvero Salgueiro, Jorge. 1999 "**La construcción del Mercado Común del Sur a través de relaciones jurídicas múltiples**" en Boletín Europeo de la Universidad de la Rioja, n°5. Univesidad de la Rioja.
- MERCOSUR. 1997. "**Estructura Orgánica del MERCOSUR**". Montevideo.
- Midón, Mario. 1998. "**Derecho de la integración: aspectos institucionales del MERCOSUR**". Buenos Aires. Rubinzal-Culzoni Editores.
- Opertti, Didier. 1995. "**La nueva estructura institucional del Mercosur**" en Cuaderno de Negocios Internacionales e Integración. Montevideo. Universidad Católica del Uruguay.
- Opertti, Didier. 1996. "**Mercosur, problemas relativos a la internación y otros aspectos jurídicos**" en Estrategia de Articulación y Reforzamiento de las Capacidades de Gestión de una Unión Aduanera: opciones para el Mercosur. Montevideo. CEFIR.
- Perez Antón, Romeo. 2001. "**Proceso de toma de decisiones en el Mercosur**" en Mercosur: desafío político. Buenos Aires. CIEDLA.
- Perez Otermin, Jorge. 2000. "**El Mercado Común del Sur, desde Asunción a Ouro Preto: aspectos jurídicos institucionales**". Montevideo. FCU.
- Piedra Cueva, Enrique. 1996. "**Organización y gestión del FCES: una propuesta para el debate**" en El FCES del Mercosur y las Dimensiones Sociales de la Integración. Montevideo. CEFIR.

- Rimoldi de Ladmann, Eve. 1995. *"Mercosur y Comunidad Europea"*, Buenos Aires: Ediciones Ciudad Argentina.
- Rimoldi de Ladmann, Eve. 2000. *"La toma de decisiones en el Mercosur"* en Derecho y política de defensa de la competencia; análisis comparado. Buenos Aires: La Ley.
- Ruiz Díaz Labrano, Roberto. 1998. *"Mercosur: integración y derecho"*. Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina.